



EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU

RESOLUCION No. 484 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"POR LA CUAL SE MATERIALIZA LA TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE UN IMUEBLE EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS-SUCRE"

El Alcalde del Municipio de Santiago de Tolú, Departamento de Sucre, en ejercicio de lo autorizado por el Decreto N° 523 del 14 de mayo de 2021, mediante el que se modificó el Decreto N° 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y lo ordenado por los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 Parágrafo 3 N°, 8, 48, 49 y 50 de la Ley 1579 de 2012 contentiva del Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos y demás normas que en adelante la modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Escritura Pública N° 432 del 5 de mayo de 1992 de la Notaria Única de Lórica, Córdoba, el Municipio de Santiago de Tolú adquirió el derecho de dominio y la posesión material sobre un inmueble situado en el Corregimiento de Coveñas, Municipio de Tolú, Departamento de Sucre, con una extensión superficial de cuatro mil ochocientos metros cuadrados (4.800M²), lote de terreno cercado con paredes de mampostería, lote al que le correspondían los siguientes linderos y medidas a saber: "por el Norte, con el carretable de Coveñitas a Tolú, en longitud de 50 metros; por el Sur, con la vía vehicular interna en la misma extensión; por el Este, en longitud de 80 metros vía pública al mar, de por medio con el Conjunto de Cabañas "Castemar"; y por el Oeste, con predio del Señor Arcadio Romero."

Que la Escritura Pública N° 432 del 5 de mayo de 1992 de la Notaria Única de Lórica, Córdoba, fue registrada el día 21 de enero de 1993 en la **ANOTACION NUMERO 006**, en la **MATRÍCULA INMOBILIARIA 340-8068** de la O.R.I.P. de Sincelejo, registro que a la fecha se encuentra vigente.

Que desde el momento mismo en que se supo que el Municipio de Santiago de Tolú era el nuevo propietario registrado e inscrito de un inmueble de cuatro mil ochocientos metros cuadrados (4800M²), se iniciaron una serie de invasiones y ocupaciones por personas naturales que lograron asentarse en gran parte del lote sin que la Municipalidad hubiera agotado las acciones necesarias para lograr la recuperación del área invadida y ocupada, razón por la cual de ese metraje inicial que era de propiedad del Municipio de Santiago de Tolú, solo le quedó un lote de menor extensión de Mil setecientos treinta y cuatro metros cuadrados con cincuenta centímetros de metro cuadrado (1734,50M²), área en la que funciona desde hace bastantes años un centro de salud, lote que servirá para que en un futuro funcione una I.P.S. de carácter mixto, toda vez que el resto del área sigue invadida y ocupada.



Que el inmueble de los cuatro mil ochocientos metros cuadrados (4800M2), según el Certificado Catastral Nacional y el Certificado Plano Predial Catastral expedidos por el I.G.A.C. y que se anexan con esta resolución, nos indican que el lote de terreno tiene un área de cuatro mil setecientos noventa y un metros cuadrados (4791M2)

Que el inmueble ya identificado fue objeto de una medida cautelar de embargo decretada por el Tribunal Administrativo de Sucre, en proceso ejecutivo contra el Municipio de Santiago de Tolú, embargo que fue registrado en la **ANOTACION NUMERO 007** el 24 de enero de 1997 en la respectiva **M.I. 340-8068**.

Que la anterior medida cautelar de embargo solo fue cancelada el 18 de noviembre de 2021 conforme con la **ANOTACION NUMERO 008** de la **M.I. 340-8068**.

Que conforme con el Decreto Departamental de la Gobernación de Sucre N° 0063 del 7 de febrero de 2002, el antiguo Corregimiento de Coveñas del Municipio de Santiago de Tolú, fue erigido como el **MUNICIPIO DE COVEÑAS**.

Que no obstante lo antes anunciado el Municipio de Santiago de Tolú no pudo hacer la transferencia del derecho de dominio y propiedad material del inmueble al nuevo Municipio de Coveñas habida consideración que dicho inmueble estuvo embargado desde el 24 de enero de 1997 al 18 de noviembre de 2021.

Que según el Certificado Catastral Nacional y el Certificado Plano Predial Catastral expedidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el inmueble con **MATRICULA INMOBILIARIA 340-8068** así se identifica e individualiza:

DATOS DEL PREDIO	
NUMERO PREDIAL VIGENTE	702210101000000020001000000000
NUMERO PREDIAL ANTERIOR	70221010100020001000
NUPRE/CODIGO HOMOLOGADO	BYT0001CEJC
MATRICULA INMOBILIARIA	340-8068
DIRECCION	K 22 12-22
AREA DE TERRENO	4791M2

COORDENADAS			LINDEROS TERRENO		
NODO	NORTE	ESTE	DE	A	DISTANCIA MTS
A	1531764.57	1153907.41	A	B	9.33
B	1531755.53	1153909.69	B	C	27.79
C	1531729.11	1153918.31	C	D	193.40
D	1531821.80	1153892.23	D	A	59.24

Que el Municipio de Santiago de Tolú, en su calidad de titular registrado del inmueble de mayor extensión, procederá a transferir a título gratuito y por segregación del lote de mayor extensión antes identificado e individualizado, un lote de menor al Municipio de Coveñas, lote de menor extensión de un área de mil setecientos treinta y cuatro metros cuadrados con cincuenta centímetros de metros cuadrado (1734,50M2), área comprendida dentro de las siguientes medias y colindancias según el plano elaborado por la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal de Santiago de Tolú:

CUADRO DE ALINDERAMIENTO DEL PREDIO			
LINDERO	MEDIDA (m)	PUNTOS	COLINDANTE
NORTE	52,20	P8-P5	Predio del Municipio de Tolú 70221-01-010000-0002-0001
SUR	51,20	P6-P7	Calle 12
ESTE	33,20	P5-P6	Predios 70221-01-010000-0002-0011 y 0007
OESTE	33,70	P7-P8	Carrera 22

CUADRO DE COORDENADAS

(SISTEMA DE REFERENCIA: MAGNA-SIRGAS, ORIGEN: UNICO NACIONAL)

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	5.79	N 28°54'23.6" E	1153846.029	1531792.049
P2	P2 - P3	5.16	N 51°12'56.9" E	1153848.830	1531797.122
P3	P3 - P4	44.84	N 61°25'28.0" E	1153852.855	1531800.356
P4	P4 - P5	63.12	S 14°48'49.8" E	1153892.229	1531821.802
P5	P5 - P6	33.20	S 17°25'19.6" E	1153908.367	1531760.782
P6	P6 - P7	51.20	S 72°38'10.4" O	1153918.307	1531729.107
P7	P7 - P8	33.70	N 19°7'4.2" O	1153869.440	1531713.827
P8	P8 - P9	0.91	S 73°30'37.0" O	1153858.403	1531745.668
P9	P9 - P10	40.72	N 16°29'23.0" O	1153857.527	1531745.409
P10	P10 - P1	7.60	N 0°27'35.4" E	1153845.968	1531784.454

Que en consecuencia el lote a transferir a título gratuito por segregación de un lote de mayor extensión así será identificado e individualizado para todos los efectos registrales y legales a que haya lugar:

"Se trata de un lote de menor extensión ubicado en el Municipio de Coveñas, Departamento de Sucre, que se segrega de un lote de mayor extensión con **MATRICULA IMOBILIARIA 340-8068** de la O.R.I.P. de Sincelejo, inmueble de menor extensión que tiene los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, del Punto 8 al Punto 5 con el predio de mayor extensión del Municipio de Santiago de Tolú, en una

extensión de cincuenta y dos metros con veinte centímetros (52,20M); por el Sur, del Punto 6 al Punto 7 con la Calle 12 en una extensión de cincuenta y un metros con veinte centímetros (51,20M); por el Este, del Punto 5 al Punto 6 con predios 70221-01-010000-0002-0011 y 70221-01-010000-0002-0011 en una extensión de treinta y tres metros con veinte centímetros (33,20M); y por el Oeste, del Punto 7 al Punto 8 con la Carrera 22 de la nomenclatura urbana del Municipio de Coveñas en una extensión de treinta y tres metros con setenta centímetros (33,70M). Este inmueble de menor extensión tiene un **ÁREA DE 1734,50 METROS CUADRADOS**. El lote de mayor extensión tiene **CÓDIGO CATASTRAL 702210101000000020001000000000** y le corresponde la siguiente dirección: **CARRERA 22 N° 12-22** de la nomenclatura urbana del Municipio de Coveñas, Sucre."

Que una vez segregado el lote de menor extensión del de mayor extensión, el último de estos queda con unas medidas y linderos extractados e indicados en el Levantamiento Planimétrico llevado a cabo por la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Santiago de Tolú, levantamiento que hace parte de la presente Resolución, siendo entonces los nuevos linderos y medidas del lote de mayor extensión, los siguientes, "Por el Norte del Punto 1 al Punto 4 con la Calle 13, en una extensión de cincuenta y cinco metros con setenta y nueve centímetros (55,79M); por el Sur, del Punto 5 al Punto 8 en una extensión de cincuenta y dos metros con veinte centímetros (51,20 M) con el lote de menor extensión segregado para transferirlo al Municipio de Coveñas, y del Punto 8 al Punto 9, en medida de noventa centímetros (0,90M), con andén peatonal; por el Este, del Punto 4 al Punto 5 en una medida de sesenta y tres metros con doce centímetros (66,12M) con los predios 70-221-01-010000-0002-0002 y 70-221-01-010000-0002-0011; y por el Oeste, del Punto 9 al Punto 1 en medida de cuarenta y ocho metros con treinta y dos centímetros (48,32M), con la Carrera 22." Este lote tiene un **AREA DE TRES MIL CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS DE METRO CUADRADO (3056,50M2)**, Inmueble con **CODIGO CATASTRAL 70221 01010000000200010000000000**."

CUADRO DE ALINDERAMIENTO DEL PREDIO RESERVADO				AREA DEL PREDIO
LINDERO	MEDIDA (m)	PUNTOS	COLINDANTE	
NORTE	55,79	P1 -P4	CALLE 13	3056,50M2
SUR	52,20	P5 - P8	PREDIO SEGREGADO	
	0,91	P8 - P9	ANDEN PEATONAL	
ESTE	63,12	P4 - P5	PREDIO 70221-01-010000-0000002-0002 Y 00011	
OESTE	48,31	P9 - P1	CARRERA 22	

Que como ya se anunció, el Municipio de Santiago de Tolú procederá a transferir al Municipio de Coveñas a título gratuito y por medio de la segregación el predio de menor

Este, del Punto 5 al Punto 6 con predios 70221-01-010000-0002-0011 y 70221-01-010000-0002-0011 en una extensión de treinta y tres metros con veinte centímetros (33,20M); y por el Oeste, del Punto 7 al Punto 8 con la Carrera 22 de la nomenclatura urbana del Municipio de Coveñas en una extensión de treinta y tres metros con setenta centímetros (33,70M). Este inmueble de menor extensión tiene un **ÁREA DE 1734,50 METROS CUADRADOS**. El lote de mayor extensión tiene **CÓDIGO CATASTRAL 702210101000000020001000000000** y le corresponde la siguiente dirección: **CARRERA 22 N° 12-22** de la nomenclatura urbana del Municipio de Coveñas, Sucre."

El predio de menor extensión que se transfiere en favor del **MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE**, por medio de título gratuito y por segregación de un lote de mayor extensión, presenta los siguientes linderos referidos al Sistema de Referencia Oficial MAGNA SIRGAS, Origen: Único Nacional.

CUADRO DE ALINDERAMIENTO DEL PREDIO			
LINDERO	MEDIDA (m)	PUNTOS	COLINDANTE
NORTE	52,20	P1-P2	Predio del municipio
SUR	51,20	P3-P4	Calle 12
ESTE	33,20	P2-P3	Hotel Villa del Mar
OESTE	33,70	P4-P1	Carrera 22

CUADRO DE COORDENADAS

(SISTEMA DE REFERENCIA: MAGNA-SIRGAS, ORIGEN: UNICO NACIONAL)

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	5.79	N 28°54'23.6" E	1153846.029	1531792.049
P2	P2 - P3	5.16	N 51°12'56.9" E	1153848.830	1531797.122
P3	P3 - P4	44.84	N 61°25'28.0" E	1153852.855	1531800.356
P4	P4 - P5	63.12	S 14°48'49.8" E	1153892.229	1531821.802
P5	P5 - P6	33.20	S 17°25'19.6" E	1153908.367	1531760.782
P6	P6 - P7	51.20	S 72°38'10.4" O	1153918.307	1531729.107
P7	P7 - P8	33.70	N 19°7'4.2" O	1153869.440	1531713.827
P8	P8 - P9	0.91	S 73°30'37.0" O	1153858.403	1531745.668
P9	P9 - P10	40.72	N 16°29'23.0" O	1153857.527	1531745.409
P10	P10 - P1	7.60	N 0°27'35.4" E	1153845.968	1531784.454

extensión aquí identificado e individualizado, operación jurídica que se llevara a cabo de conformidad con lo establecido en el **DECRETO 523 DEL 14 DE MAYO DE 2021** mediante el que se **MODIFICÓ EL DECRETO 1077 DE 2015 ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO** en lo relacionado con la transferencia de bienes fiscales.

Que al Municipio de Santiago de Tolú **NO LE ASISTE NINGUN INTERES SOBRE EL LOTE QUE TRANSFERIRA AL MUNICIPIO DE COVEÑAS**, manifestación que se hace para satisfacer lo ordenado por el **ARTÍCULO 2.1.2.2.3.1. DEL DECRETO 523 DEL 14 DE MAYO DE 2021.**

Que se procede entonces a demostrar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos por el **DECRETO 523 DEL 14 DE MAYO DE 2021** mediante el que se modificó el **DECRETO 1077 DE 2015 ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, lo que se hace de la siguiente forma:

- 1.- El inmueble objeto de la transferencia de dominio está **"...LIBRE DE GRAVÁMENES,..."** cumpliendo la condición del **INCISO 1° DEL ARTICULO 2.1.2.2.3.1.**
- 2.- Al inmueble objeto de transferencia se le hizo el respectivo **ESTUDIO DE TITULOS** conforme la exigencia del **N° 1 DEL ARTICULO 2.1.2.2.3.3.**
- 3.- Se anexa **CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL** conforme **N° 3 DEL ARTICULO 2.1.2.2.3.3.**
- 4.- Se elaboró el levantamiento topográfico por intermedio del Ingeniero José Viaña adscrito a la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Santiago de Tolú conforme lo exigido por el **N° 1 del ARTICULO 2.1.2.2.3.4.**
- 5.- Se obtuvo en la Ventanilla Única de Registro el certificado de libertad y tradición del inmueble con M.I. 340-8068 de la O.R.I.P. de Sincelejo como lo exige el **N° 2 DEL ARTICULO 2.1.2.2.3.4.**
- 6.- Se adjunta documento expedido por el Municipio de Coveñas certificando que la transferencia del bien inmueble se hace para atender las necesidades en materia de infraestructura para la prestación de servicios de salud conforme con lo exigido por el **N° 3 del ARTICULO 2.1.2.2.3.4.**
7. Se anexa paz y salvo del inmueble identificado con el Código Catastral 702210101000000020001000000000, cumpliendo con el **N° 4 del Artículo 2.1.2.2.3.4.**

8°- Se arrima con esta resolución el Certificado de Usos del Suelo correspondiente a la zona donde está ubicado el inmueble objeto de transferencia exigido por la **Primera Parte del N° 5 del Artículo 2.1.2.2.3.4.** y el Estudio Técnico requerido por el **N° 2 DEL ARTICULO 2.1.2.2.3.3.**

9°- También se arrima el Certificado de Riesgo Usos del Suelo correspondiente a la zona donde está ubicado el inmueble objeto de transferencia, dando cumplimiento a la **Primera Parte del N° 5 del Artículo 2.1.2.2.3.4.**

10°- Anexo Certificado Nacional Catastral expedido por el I.G.A.C.

Que con fundamento en las consideraciones hechas en precedencia, se hace obligatorio proceder en la forma como viene señalada con el fin que el derecho de dominio y propiedad material sobre el inmueble se transfiera al **MUNICIPIO DE COVEÑAS** a título gratuito mediante la segregación del lote de mayor extensión con **MATRICULA INMOBILIARIA 340-8068** de la O.R.I.P. de Sincelejo, tal y como lo autorizan y exigen el Decreto 523 del 14 de mayo de 2021 y la Ley 1579 del 1° de octubre de 2012, razones suficientes para que el **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU, SUCRE**, proceda de conformidad en aras que el **MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE**, pueda ampliar y mejorar los programas médico-hospitalarios en beneficio de todos sus habitantes y de la población flotante que visita ese destino turístico nacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE DOMINIO. Por medio del presente acto administrativo, el **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU, SUCRE**, identificado con NIT 892.200.839-7, **TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO POR SEGREGACION DE UN LOTE DE MAYOR EXTENSIÓN**, en favor del **MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE**, identificado con el NIT 823.003.543-7, el derecho de dominio y propiedad material que tiene y ejerce sobre una parte de un lote de mayor extensión identificado con la **MATRICULA INMOBILIARIA 340-8068** de la O.R.I.P. de Sincelejo, inmueble del que se segrega el lote de menor extensión que así se identifica e individualiza: "Un lote de terreno ubicado en el Municipio de Coveñas, Departamento de Sucre, que se segrega del lote de mayor extensión con **MATRICULA IMOBILIARIA 340-8068** de la O.R.I.P. de Sincelejo, inmueble segregado que tiene los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, del Punto 8 al Punto 5 con el predio de mayor extensión del Municipio de Santiago de Tolú, en una extensión de cincuenta y dos metros con veinte centímetros (52,20M); por el Sur, del Punto 6 al Punto 7 con la Calle 12 en una extensión de cincuenta y un metros con veinte centímetros (51,20M); por el

La anterior información fue extractada del Levantamiento Planimétrico elaborado por la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Santiago de Tolú, Sucre.

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRO Y APERTURA DE UNA NUEVA MATRICULA INMOBILIARIA. Comendidamente se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, Sucre, la inscripción y registro del presente acto administrativo en el **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 340-8068** correspondiente al lote de mayor extensión y se proceda a la apertura de un nuevo Folio de Matrícula Inmobiliaria para el lote de menor extensión que fuera cedido mediante este acto administrativo tal y como quedo plasmado en el **ARTICULO PRIMERO** de la presente resolución, inscripción y registro que deberá hacerse a nombre del **MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE**, identificado con el NIT 823.003.543-7, con la respectiva determinación de área y linderos del predio, de conformidad con el Levantamiento Planimetrico adjunto.

ARTICULO TERCERO: REGISTRO RESERVA AREA Y DELIMITACION DE LINDEROS Y MEDIDAS. Igualmente se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, Sucre, la inscripción y registro de la reserva de área con sus respectivos linderos y medidas del lote de mayor extensión luego de la segregación del lote que fuera transferido al **MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE**, reserva que se materializa con base en el Levantamiento Planimétrico elaborado por la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Santiago de Tolú, Sucre, que se adjunta con esta resolución, plano que detalla el área de reserva y sus nuevos linderos y medidas a saber: "El **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, SE RESERVA**, del lote de mayor extensión luego de la segregación antes indicada, un **AREA DE TRES MIL CINCUENTA Y SEIS METROS CUADROS CON CINCUENTA CENTIMETROS DE MERTO CUADRADO (3056,50M²)**, área comprendida dentro de las siguientes medidas y linderos que a continuación se individualizan para el área reservada, así: "Por el Norte del Punto 1 al Punto 4 con la Calle 13, en una extensión de cincuenta y cinco metros con setenta y nueve centímetros (55,79M); por el Sur, del Punto 5 al Punto 8 en una extensión de cincuenta y dos metros con veinte centímetros (51,20M) con el lote de menor extensión segregado para transferido al Municipio de Coveñas, y del Punto 8 al Punto 9, en medida de noventa centímetros (0,90M), con andén peatonal; por el Este, del Punto 4 al Punto 5 en una medida de sesenta y tres metros con doce centímetros (66,12M) con los predios 70-221-01-010000-0002-0002 y 70-221-01-010000-0002-0011; y por el Oeste, del Punto 9 al Punto 1 en medida de cuarenta y ocho metros con treinta y dos centímetros (48,32), con la Carrera 22." A este lote le corresponde el **AREA RESERVADA DE TRES MIL CINCUENTA Y SEIS**



METROS CUADRAOS CON CINCUENTA CENTIMETROS DE METRO CUADRADO (3056,50M2), inmueble al que le corresponde el Código Catastral 70-221-01-010000-0002-0001-0-00000000 y MATRICULA INMOBILIARIA 340-8068 DE LA O.R.I.P. DE SINCELEJO:

CUADRO DE ALINDERAMIENTO DEL PREDIO RESERVADO				AREA DEL PREDIO
LINDERO	MEDIDA (m)	PUNTOS	COLINDANTE	
NORTE	55,79	P1 -P4	CALLE 13	3056,50M2
SUR	52,20	P5 - P8	PREDIO SEGREGADO	
	0,91	P8 - P9	ANDEN PEATONAL	
ESTE	63,12	P4 - P5	PREDIO 70221-01-010000-0000002-0002 Y 00011	
OESTE	48,31	P9 - P1	CARRERA 22	

Por tanto se solicita registrar en la **MATRICULA INMOBILIARIA 340-8068** de la O.R.I.P. de Sincelejo el área reservada con sus respectivos linderos y medidas, tal y como aquí quedaron establecidas.

ARTICULO CUARTO: En razón a la naturaleza del acto administrativo a registrar y a la calidad jurídica del interviniente, ésta se encuentra exenta del cobro de derechos de registro.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN. El presente acto administrativo deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS. De acuerdo con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la presente Resolución no proceden recursos por vía gubernativa.

ARTÍCULO SEPTIMO: COPIAS. Para el efecto se expiden tres (3) copias originales de la Resolución de la transferencia de un inmueble al **MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE**, a título gratuito y por segregación de un lote de mayor extensión, así: una (1) que se insertará en el archivo de la respectiva Alcaldía; una (1) con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo; y una (1) con destino a la Oficina de Catastro.



Alcaldía de
Santiago de Tolú

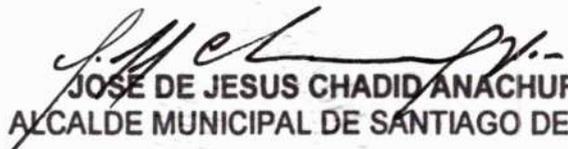


Al servicio de la gente

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Tolú a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2022


JOSE DE JESUS CHADID ANACHURY
ALCALDE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

PROYECTO: DIANA MARCELA SIERRA PEÑA-JEFE OFICINA JURIDICA MUNICIPAL

Al servicio de la gente



Carrera 2ª No. 15-43 - Palacio Municipal
Santiago de Tolú - Sucre - Colombia



(5) 286 01 92



santiagodetolu-sucre.gov.co

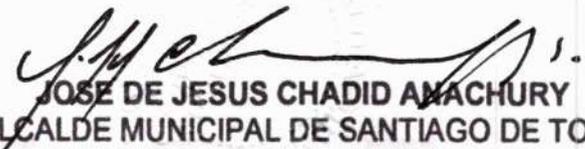


706010

Nit: 892 200 839-7

PUBLICACIÓN

El día 22 de septiembre de 2022 el suscrito Alcalde Municipal Santiago de Tolú da a conocer el contenido de la **RESOLUCION No. 484 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 "POR LA CUAL SE MATERIALIZA LA TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE UN INMUEBLE EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS-SUCRE"**, de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Resolución que se fija en la página web del Municipio de Santiago de Tolú www.santiago de tolu-sucres.gov.co.



JOSE DE JESUS CHADID ANACHURY
ALCALDE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Al servicio de la gente



CONSTANCIA DE PUBLICACION

En Santiago de Tolú a los 22 días del mes de septiembre de 2022 el suscrito Alcalde Municipal de Santiago de Tolú, da a conocer el contenido de la **RESOLUCION No. 484 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 "POR LA CUAL SE MATERIALIZA LA TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE UN INMUEBLE EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS-SUCRE"**, la que fue publicada en la en la página web del Municipio www.santiagodetolu-sucres.gov.co de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Se deja constancia que el acto administrativo se encuentra ejecutoriado y en firme.


JOSE DE JESUS CHADID ANACHURY
ALCALDE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Al servicio de la gente



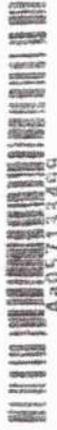
ACTA DE POSESION No. 001

En Tolu, el primer (1) día del mes de Enero de dos mil veinte (2020), el suscrito Notario Único del Circulo de Tolu - Coveñas, en el Departamento de Sucre, Republica de Colombia, constituidos como estamos en audiencia Notarial especial para dar Posesión a quien fuera elegido como Alcaide por votación Popular realizada el día 27 de Octubre de 2019. Compareció el señor **JOSE DE JESUS CHADID ANACHURY**, quien se identificó con cedula de ciudadanía No. **9.039. 006** expedida en San Onofre- Sucre, el día 9 de Diciembre de- 1979, e igualmente presentó la credencial de fecha 29 de Octubre de 2019, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil - Organización Electoral - El Consejo Nacional Electoral, que lo acreditan como Alcalde Electo por la circunscripción electoral de Tolú (Sucre) para el periodo constitucional 2020-2023 por el Partido Centro- Democrático. Además de los documentos mencionados anteriormente, el poseionado adjunta a esta acta los siguientes documentos: Copia de la Cedula de Ciudadanía, certificación de la Libreta Militar, copia del certificado judicial, copia del certificado de antecedentes disciplinarios especial expedido por la Procuraduría General de la Nación, Copia del certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, Declaración bajo juramento expedida por la Notaria Unica de este Circulo donde manifiesta no estar incurso en la causal de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 95 de la Ley 136 de 1.994, modificada por el Artículo 37 de la Ley 617 de 2.000 y por tanto podrá ejercer el cargo de Alcalde de Tolu - Sucre, declaración bajo juramento expedida por la Notaria Unica de este Circulo donde manifiesta que su estado civil es unión libre y de conformidad con lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 311 del 12 de Agosto de 1996 declara no tener conocimiento de procesos alimentarios en su contra e igualmente declara que cumplirá con sus obligaciones de familia cuando estas se generen, declaración bajo juramento expedida por la Notaria Unica de este Circulo donde manifiesta que no se encuentra en situación de deudor moroso con el estado o en su defecto haber suscrito acuerdos de pagos vigentes, presenta formato único de hoja de vida que consta de 3 folios útiles, presenta formulario único de Declaración de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada Persona Natural Ley 190 de 1996 de la Función Pública, copia de la Certificación de la Escuela Superior



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, recibidos y autorizaciones del archivero notarial

[Handwritten signature]



Aa057133499

Ca34578664



10770101010101010101

02-11-18

00000000000000000000

12-11-19

de Administración Pública (ESAP) – Curso de capacitación, copia de certificación de la Nueva EPS sobre afiliación al régimen contributivo. Seguidamente el suscrito notario único del círculo le toma al compareciente el juramento de Ley.

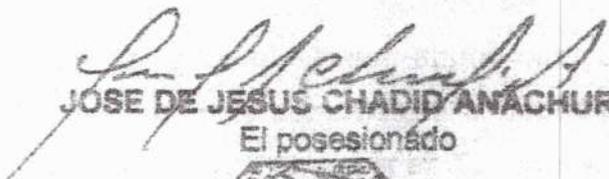
SEÑOR JOSE DE JESUS CHADID ANACHURY JURA USTED POR DIOS Y LA PATRIA CUMPLIR FIEL Y CABALMENTE LAS FUNCIONES DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TOLU- SUCRE PARA EL PERIODO 2020-2023?

RESPONDIO: SI JURO

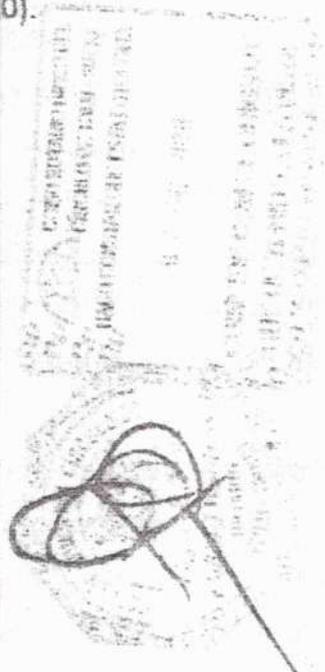
SI ASI LO HICIERES EL Y ELLA OS LO PREMIEN Y SI NO EL Y ELLA OS LO DEMANDEN

Habiéndose este juramentado y no siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma hoy primero (1) de Enero de dos mil veinte (2020).

Hoja de papel Notarial No. 057133499.


JOSE DE JESUS CHADID ANACHURY
El posesionado


ROGER DE JESUS QUIEN MENDOZA
El Notario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CENTRO DE CALIFICACION

9.039.006
CHADID ANAGURY

JOSE DE JESUS

SEÑOR



PLUMA DE MARTELO 26-JUN-1961
SAN ONOFRE
(SUCRE)

PLUMA DE MARTELO

1.68

O+

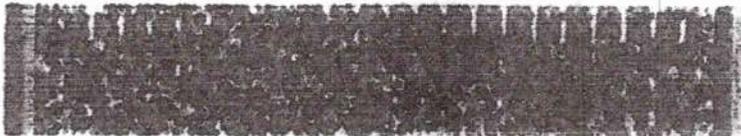
M

PLUMA DE MARTELO

09-DIC-1979 SAN ONOFRE

PLUMA DE MARTELO DE EXPEDICION

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE INTERIORES



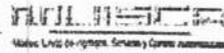
A 780 000 0000-1 77 50 01000000 00 00 71011

000000000 0

00 0000



Formulario del Registro Único Tributario



001

Página 2 de 4 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14506905430



11517072128994(0020)000014506905430

5. Número de identificación Tributaria (NIT) 8 9 2 2 0 0 8 3 9 - 7

6. DV 7

12 Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Sinesajo

14. Buzón electrónico 2 3

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 3

65. Fondos

68. Sin personería jurídica

69. Formas asociativas

66. Cooperativas

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y sectorial 3 0

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Genérico 2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	9 9		62. Nacional:	1 0 0 %
72. Número:	1 5 3 5		63. Nacional pública:	1 0 0 %
73. Fecha:	1 8 0 0, 0 7, 0 7		64. Nacional privada:	0 %
74. Número en Nombre:			65. Extranjero:	0 %
75. Estado de registro:	0 1		66. Extranjera pública:	0 %
76. Fecha de registro:	1 8 0 0, 0 7, 0 7		67. Extranjera privada:	0 %
77. No. Matrícula mercantil:				
78. Departamento:	7 0			
79. Ciudad/Municipio:	8 2 0			
Vigencia:				
80. Desde:	1 8 0 0, 0 7, 0 7			
81. Hasta:	3 0 0 0, 1 2, 3 1			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Municipal

1 6

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de identificación Tributaria (NIT):
1	8 0	2 0 1 8 0 1 0 1	
2			
3			
4			
5			

Vinculación económica

93. Vinculación económica

94. Nombre del grupo económico y/o empresarial

95. Número de identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante: 96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior

171. País

172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP



Formulario del Registro Único Tributario Representación

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

001

Página 3 de 4 Hoja 1

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14506905430



5. Número de identificación Tributaria (NIT):

8 9 2 2 0 0 8 3 9 - 7

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Sincieza

2 3

14. Buzón electrónico

Representación

98. Representación: REPRS LEGAL PRIN 99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 2 0 0 1 0 1

100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 13 101. Número de identificación: 9 0 3 9 0 0 6 102. DV 103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido: CHADID 105. Segundo apellido: ANACHURY 106. Primer nombre: JOSE 107. Otros nombres: DE JESUS

108. Número de identificación Tributaria (NIT): 109. DV 110. Razón social representante legal:

98. Representación: FUNG DELEGADO 99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 2 0 0 1 0 7

100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 13 101. Número de identificación: 7 9 1 0 7 0 2 5 102. DV 103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido: NAVAS 105. Segundo apellido: PATRON 106. Primer nombre: ARTURO 107. Otros nombres: RODOLFO

108. Número de identificación Tributaria (NIT): 109. DV 110. Razón social representante legal:

98. Representación:

100. Tipo de documento:

104. Primer apellido:

105. Segundo apellido:

106. Primer nombre:

107. Otros nombres:

108. Número de identificación Tributaria (NIT): 109. DV 110. Razón social representante legal:

98. Representación:

99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV 103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido:

105. Segundo apellido:

106. Primer nombre:

107. Otros nombres:

108. Número de identificación Tributaria (NIT): 109. DV 110. Razón social representante legal:

98. Representación:

99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV 103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido:

105. Segundo apellido:

106. Primer nombre:

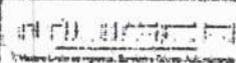
107. Otros nombres:

108. Número de identificación Tributaria (NIT): 109. DV 110. Razón social representante legal:



Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

DIAN



001

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14506905430

Página 4 de 4 Hoja 5



6. Número de identificación Tributaria (NIT):

8. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Sincelo

14. Buzón electrónico

2 3

Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal Principal

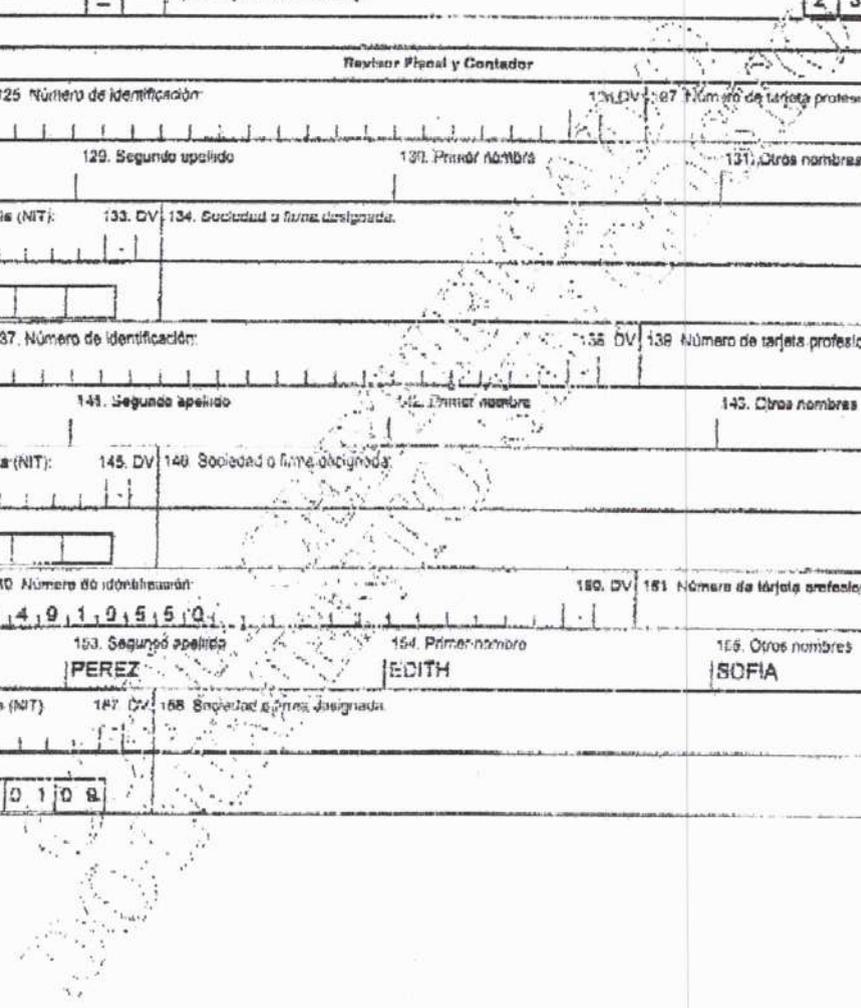
124. Tipo de documento	125. Número de identificación	130. DV	137. Número de tarjeta profesional
128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
132. Número de identificación Tributaria (NIT):	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
136. Fecha de nombramiento			

Revisor Fiscal SupLENTE

138. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	138. Número de tarjeta profesional
140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
144. Número de identificación Tributaria (NIT):	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
147. Fecha de nombramiento			

Contador

149. Tipo de documento	140. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía	1 3 8 4 9 1 9 5 5 0		3 8 7 2 6 1
152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
HERAZO	PEREZ	EDITH	ISOFIA
156. Número de identificación Tributaria (NIT):	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento			
2 0 0 8 0 1 0 8			



... un empresario que no quiere evadir.



ACTA DE POSESION No. 002

En Coveñas, el primer (1) día del mes de Enero de dos mil veinte (2020), el suscrito Notario Único del Circulo de Tolu - Coveñas, en el Departamento de Sucre, Republica de Colombia, constituidos como estamos en audiencia Notarial especial para dar Posesión a quien fuera elegido como Alcalde por votación Popular realizada el día 27 de Octubre de 2019. Compareció el señor RAFAEL ANTONIO OSPINA TOSCANO, quien se identificó con cedula de ciudadanía No. 72.358.302 expedida en Barranquilla- Atlántico el día 19 de Febrero de 2.004, e igualmente presentó la credencial de fecha 30 de Octubre de 2019, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil - Organización Electoral - Los miembros de la comisión Escrutadora Municipal, que lo acreditan como Alcalde Electo por la circunscripción electoral de Coveñas (Sucre) para el periodo constitucional 2020-2023 por el Partido Centro Democrático. Además de los documentos mencionados anteriormente, el posesionado adjunta a esta acta los siguientes documentos: Copia de la Cedula de Ciudadanía, copia de la Libreta Militar, copia del certificado judicial, copia del certificado de antecedentes disciplinarios especial expedido por la Procuraduría General de la Nación, Copia del certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, Declaración bajo juramento expedida por la Notaria Unica de este Circulo donde manifiesta no estar incurso en la causal de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 95 de la Ley 136 de 1.994, modificada por el Artículo 37 de la Ley 617 de 2.000 y por tanto podrá ejercer el cargo de Alcalde de Coveñas - Sucre, declaración bajo juramento expedida por la Notaria Unica de este Circulo donde manifiesta que su estado civil es soltero y de conformidad con lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 311 del 12 de Agosto de 1996 declara no tener conocimiento de procesos alimentarios en su contra e igualmente declara que cumplirá con sus obligaciones de familia cuando estas se generen, declaración bajo juramento expedida por la Notaria Unica de este Circulo donde manifiesta que no se encuentra en situación de deudor moroso con el estado o en su defecto haber suscrito acuerdos de pagos vigentes, presenta formato único de hoja de vida que consta de 4 folios útiles, presenta formulario único de Declaración de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada Persona Natural Ley 190 de 1996 de la Función Pública, copia de la Certificación de la Escuela Superior



República de Colombia

COMO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TOLO - COVEÑAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE, REPUBLICA DE COLOMBIA, EN LA CIUDAD DE COVEÑAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE, REPUBLICA DE COLOMBIA, EL DIA 01 DE ENERO DE 2020, FIRMARON EN PRESENCIA DEL SEÑOR RAFAEL ANTONIO OSPINA TOSCANO, CIUDADANO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, REPUBLICA DE COLOMBIA, CUI...



Aa057132504



10774PHHAU9AA

02-11-18

Ca345785664

de Administración Pública (ESAP) – Curso de capacitación, copia del formulario único de Afiliación y Registro de Novedades al SGSSS Nueva EPS. Seguidamente el suscrito notario único del círculo le toma al compareciente el juramento de Ley.

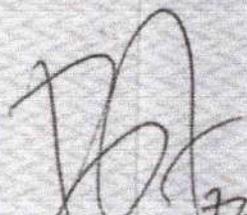
SEÑOR RAFAEL ANTONIO OSPINA TOSCANO JURA USTED POR DIOS Y LA PATRIA CUMPLIR FIEL Y CABALMENTE LAS FUNCIONES DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COVENAS - SUCRE PARA EL PERIODO 2020-2023?

RESPONDIO: SI JURO

SI ASI LO HICIERES EL Y ELLA OS LO PREMIEN Y SI NO EL Y ELLA OS LO DEMANDEN

Habiéndose este juramentado y no siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma hoy primero (1) de Enero de dos mil veinte (2020).

Hoja de papel Notarial No. 057132504


72358302

RAFAEL ANTONIO OSPINA TOSCANO
El posesionado



ROGÉR DE JESÚS COHEN MENDOZA
El Notario



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **72.358.302**
OSPINA TOSCANO

APELLIDOS
RAFAEL ANTONIO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-SEP-1985**

SAN ANTERO
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

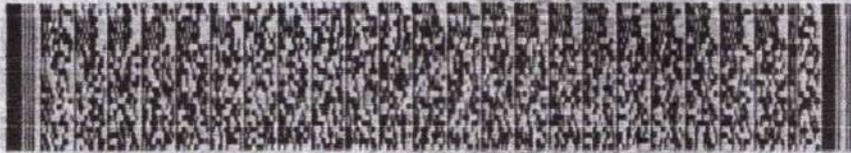
1.80
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

19-FEB-2004 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1302800-00665017-M-0072358302-20150209

0042745401A 1

43209710

MINISTERIO DEL ESTADO CIVIL

1. Concepto: **0 2** Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14676846744



41577072 2489981(8020) 0000014676846744

Número de Identificación Tributaria (NIT):

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 2 3 0 0 3 5 4 3 - 7

Impuestos y Aduanas de Sincelajo

2 3

IDENTIFICACION

Tipo de contribuyente: Persona jurídica **1**

25. Tipo de documento: **11**

26. Número de identificación: **11111111111111111111**

27. Fecha expedición: **11/11/11**

28. País: **1111**

29. Departamento: **1111**

30. Ciudad/Municipio: **1111**

31. Primer apellido: **1111**

32. Segundo apellido: **1111**

33. Primer nombre: **1111**

34. Otros nombres: **1111**

Razón social: **MUNICIPIO DE COVEÑAS**

Nombre comercial: **MUNICIPIO DE COVEÑAS**

37. Sigla: **1111**

UBICACION

País: **COLOMBIA**

39. Departamento: **Sucre**

40. Ciudad/Municipio: **Coveñas**

Dirección principal: **3 B 3 16**

43. Código postal: **169**

44. Teléfono 1: **3053555032**

45. Teléfono 2: **2960239**

CLASIFICACION

Actividad económica

46. Código: **1412**

47. Fecha inicio actividad: **20020207**

48. Código: **1111**

49. Fecha inicio actividad: **1111**

50. Código: **1 2**

51. Código: **1111**

52. Número establecimientos: **1111**

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1. Código: **7 9 1 4 4 2**

2. Retención en la fuente a título de rent

3. Retención en la fuente en el impuesto

4. Informante de exogena

5. Obligado a llevar contabilidad

DOCUMENTO SIN COPIAR

Obligados aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
										<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	57. Modo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	58. CPC		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios: **7**

61. Fecha: **20200107**

Información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión o cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar exactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos de cancelación o de suspensión, según el caso.

Inciso 1.6.1.2.7. del Decreto 1825 de 2016

Nombre del solicitante: **Pat 7238302**

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984 Nombre: **OLIVA MARTINEZ VICTOR ANTONIO**

985 Cargo: **Gestor II**

Santiago de Tolú, julio 23 de 2022

Señor

JOSE DE JESUS CHADID ANCHURY

Alcalde

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU

E. S. D.

ASUNTO: ESTUDO DE TITULOS PARA TRANSFERENCIA DERECHO DE DOMINIO DE UN INMUEBLE

Conforme con lo solicitado por el Alcalde Municipal de Coveñas en escrito recibido el 22 de julio de esta anualidad, en la que se solicitó se llevara a cabo la transferencia del derecho de dominio sobre el inmueble identificado con el F.M.I. 340-8068 de la O.R.I.P. de Sincelejo, ubicado en el Municipio de Coveñas, me permito significarle que en el Decreto N° 523 del 14 de mayo de 2021 se consagró en el Artículo 2.1.2.2.3.1. la **TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES FISCALES ENTRE ENTIDADES SECCION**, la que es procedente bajo el entendido que al **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU** no le asiste ningún tipo de interés sobre el mismo habida consideración que dicho predio paso a ser de propiedad del **MUNICIPIO DE COVEÑAS** de conformidad con el Decreto N° 0063 del 2002 expedido por la Gobernación de Sucre, mediante el que se creó el **MUNICIPIO DE COVEÑAS**.

Es de tener en cuenta que para que sea procedente la transferencia del dominio del inmueble identificado con el **F.M.I. 340-8068** de la O.R.I.P. de Sincelejo, se deben agotar los requisitos establecidos para tal fin, siendo uno de ellos los establecidos por la Sección 3 del Decreto N° 523 del 14 de mayo de 2021, norma esta que exige agotar el respectivo **ESTUDIO DE TITULOS DEL INMUEBLE A TRANSFERIR**, razón por la que procedo a la presentación de dicho Estudio.

ESTUDIO DE TITULOS

UBICACION DEL INMUEBLE: MUNICIPIO DE COVEÑAS

FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA: 340-8068 O.R.I.P. SINCELEJO

FECHA DE APERTURA: 9 DE OCTUBRE DE 1980

ESTADO: ACTIVO

CODIGO CATASTRAL: 70-221-01-01-00-00-0002-0001-0-00-00-0000

DIRECCION: CARRERA 22 N° 12-22

AREA: 4791M2

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

"UN GLOBO DE TERRENO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLU, Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIG. (SIC) POR EL NORTE, EN 50M. CON LA CARRETERA DE TOLU COVEÑAS. POR EL SUR, EN LA MISMA EXTENSIÓN CON CALLE DE LA PARCELACION LA COQUERA, PARALELA A DICHA CARRETERA: POR EL ESTE, EN 80M EN TERRENOS DE LA VENDEDORA Y POR EL OESTE, EN IGUAL LONG. EN LA AVENIDA DE LA PARCELACION QUE CONDUCE AL MAR CARIBE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLU Y DISTINGUIDO CON LOS NUMEROS 1, 2, 3 Y 4 DE LA MANZANA M DE LA PARCELACION LA COQUERA, SITUADOS EN EL PARAJE LA COQUERA, SITUADO EN EL PARAJE DENOMINADO COVEÑITAS. LINDEROS Y MEDIDAS SE HALLAN ESPECIFICADOS EN LA E# 5451 DE 26-12-90 NOTARIA 4 DE MEDELLIN."

COMPLEMENTACIÓN

"1.-LEONOR PATRON DE NAVARRO, HABIA ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION DE TERRENO, POR ADJUDICACIÓN QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO SUCESORIO DEL SEÑOR JULIAN PATRON ARRIETA¹ CUYA CUENTA DE PARTICIÓN ADJUDICACIÓN Y SENTENCIA APROBATORIA DEL JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA² DE FECHA 10-10-1935, FUERON INSCRITAS EN SU OPORTUNIDAD EN CARTAGENA Y VUELTAS A REGISTRAR EN ESTE CIRCULO EL DÍA 11-10-1943³ EN EL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS T 1 FLS 26/38 BAJO LA PARTIDA 10 PROTOCOLIZADA EN LA NOTARIA 2 DE CARTAGENA CN FECHA 21-10-1935 BAJO EL #39⁴."

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo de predio: URBANO

1) LOTE 1, 2, 3 Y 4 MAZ M. LA COQUERA COVEÑITAS

ANOTACION NUMERO 001

Corresponde al registro del 10 de julio de 1974 de la E.P. N° 257 del 5 de julio de 1974 de la Notaria Única de Tolú, mediante la cual la Señora LEONOR PATRON DE NAVAS le dio en venta el inmueble al Señor GERMAN AVELEZ ANGEL, escritura que es del siguiente contenido:

PRIMERO.- QUE TRANSFIERE, A TITULO DE VENTA, AL SEÑOR GERMAN VELEZ ANGEL, UN GLOBO DE TERRENO QUE COMPRENDE LOS LOTES DISTINGUIDOS CON LOS NUMEROS UNO (1), DOS (2), TRES (3) Y CUATRO (4) DE LA MANZANA "M" DE LA PARCELACION "LA COQUERA", SITUADA EN EL PARAJE DE COVEÑITAS, DISTRITO DE TOLU, DEPARTAMENTO DE SUCRE, TERRENO QUE ESTA COMPRENDIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: "POR EL NORTE, EN CUNCUANTA (50) MERTOS, CON LA CARRETERA TOLU-COVEÑAS; POR EL SUR, EN LA MISMA EXTENSIÓN, CON UNA CALLE DE LA PARCELACION LA COQUERA, PARALELA A DICHA CARRETERA; POR EL EST, EN OCHENTA (80) METROS, CON TERRENOS DE LA MISMA VENDEDORA; Y POR EL OESTE, EN IGUAL LONGITUD, CON LA AVENIDA DE LA PARCELACION QUE

¹ El segundo apellido del Señor Julián Patrón no es Arrieta, es Airiarte

² Es Juzgado que dictó la sentencia aprobatoria de la partición del juicio sucesorio del causante Julián Patrón Airiarte fue el Juzgado 1° Civil del Circuito de Cartagena.

³ Esa sucesión se registró inicialmente el 1° de abril de 1936 ante la Oficina de Registro de Sincelajo en el Libro de Causas Mortuorias Folio 31 Numerales 11, registro que se repitió el 15 de mayo de 1943.

⁴ La escritura corresponde a la N° 397 del 21 de octubre de 1935 de la Notaria Segunda de Cartagena.

CONDUCE AL MAR CARIBE. NO OBSTANTE LA MENCIÓN DE LAS MEDIDAS LATERALES, ESTE INMUEBLE SE VENDE COMO CUERPO CIERTO.”

En la Cláusula Segunda de la E.P. N° 257 del 15 de julio de 1974 de la Notaria Única de Tolú se explicó la forma como la vendedora adquirió la propiedad que vendió, concluyendo que lo fue por medio de adjudicación que en mayor extensión se le hizo en la sucesión de su difunto padre, JULIAN PATRON AIRIARTE, sucesión que se encuentra debida y legalmente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena desde el 21 de octubre de 1935 en el Libro de Causas Mortuorias, Tomo Primero, Folios 42 a 45 y reverso, bajo la Partida N° 12, mientras que el expediente del proceso de sucesión del Causante JULIAN PATRON AIRIARTE que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartagena fue protocolizado en la Notaria Segunda de Cartagena en la E.P. N° 397 del 21 de octubre de 1935.

Adicionalmente se debe informar que dicha sucesión también fue registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo el 1° de abril de 1936 en el Libro de Causas Mortuorias, Folio 31, Numerales 11, registro que se repitió el 15 de mayo de 1943

Con la anterior información se adquiere la certeza de la existencia de una cadena ininterrumpida de títulos traslaticios de dominio anclados en un título primigenio, como lo es la Sucesión del Señor JULIAN PATRON AIRIARTE, que le dan legalidad a inmueble objeto de estudio.

ANOTACION NUMERO 002

El 6 de octubre de 1980 se protocolizó la E.P. N° 4075 del 8 de septiembre de 1980 de la Notaria Cuarta de Medellín, mediante la que se llevó a cabo una operación jurídica de reforma social que por medio de la cual el Señor GERMAN VELEZ ANGEL transfirió la propiedad del inmueble a la EMPRESA ANTIOQUEÑA DE TURISMO LTDA, ANTURISMO.

La E.P. N° 4075 de septiembre 8 de 1980 de la Notaria Cuarta de Medellín fue registrada el 6 de octubre de 1980 en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, fecha desde la cual la EMPRESA ANTIOQUEÑA DE TURISMO LTDA, ANTURISMO, es titular del derecho de dominio del inmueble objeto de esta labor.

ANOTACION NUMERO 003

El 3 de junio de 1982 fue registrado el Oficio N° 290 del 17 de mayo de 1982 del Juzgado Trece del Circuito de Medellín mediante el que se embargó el derecho de dominio que la EMPRESA ANTIOQUEÑA DE TURISMO LTDA, ANTURISMO, ejerce sobre el inmueble.

ANOTACION NUMERO 004

En agosto 6 de agosto de 1984 se registró el Oficio N° 528 de julio 27 de 1984 del Juzgado Trece del Circuito de Medellín mediante el que se canceló embargó de la ANOTACION NUMERO 003.

ANOTACION NUMERO 005

Mediante la E.P. 5451 del 28 de diciembre de 1990 de la Notaria Cuarta de Medellín, la EMPRESA ANTIOQUEÑA DE TURISMO LTDA, ANTURISMO, procedió a la venta del inmueble en favor del Señor

ARCADIO ENRIQUE ROMERO PEREZ, venta que fue registrada en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria el 26 de febrero de 1991, fecha desde la cual es propietario inscrito y registrado del inmueble el Señor ARCADIO ENRIQUE ROMERO PEREZ, sin que exista causa jurídica-legal que menoscabe el derecho de dominio y propiedad material que adquirió en la forma antes indicada.

ANOTACION NUMERO 006

El Señor ARCADIO ENRIQUE ROMERO PEREZ, en su calidad de propietario inscrito y registrado del inmueble objeto de este trabajo y a la vez como Apoderado del Señor ANIBAL ROMERO MARTINEZ, copropietario del inmueble, procedió a la venta del inmueble en favor del MUNICIPIO DE TOLU, venta que quedo protocolizada mediante la E.P. N° 432 del 5 de mayo de 1992 de la Notaria Única de Lórica, la que fue registrada el 21 de enero de 1993 en el F.M.I. 340-8068 de la O.R.I.P. de Sincelejo, escritura que es del siguiente tenor literal:

"1).- ARCADIO ENRIQUE ROMERO PEREZ, VENDE AL MUNICIPIO DE TOLU EL DERECHO DE DOMINIO Y LA POSESIÓN QUE EJERCE SOBRE UN INMUEBL, SITUADO EN EL CORREGIMIENTO DE COVEÑAS, MUNICIPIO DE TOLU, DEPARTAMENTO DE SUCRE, ASI: UN LOTE DE TERRENO CERCADO CON PAREDES DE MAMPOSTERIA CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICARIA DE 4.800 METROS CUADRADOS , CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: POR EL NORTE, CON EL CARRETEABLE DE COVEÑITAS A TOLU, EN LONGITUD DE 50 METROS; POR EL SUR, CON LA VIA VEHICULAR INTERNA EN LA MISMA EXTENSIÓN; POR EL ESTE, EN LONGITUD DE 80 METROS VIA PUBLICA AL MAR DE POR MEDIO CON EL CONJUNTO DE CABAÑAS "CASTEMAR"; Y POR EL OESTE, CON PREDIO DE ARCADIO ROMEREO Y CASA DE -----".

2).-TITULOS DE PROPIEDAD: MODO DE ADQUISIÓN: EL LOTE DE TERRENO FUE ADQUIRIDO POR EL VENDEDOR Y SU PODERDANTE DE LA MITAD DEL MISMO POR COMPRA QUE SEGUN ESCRITURA PUBLICA 5451 DE DICIEMBRE 28 DE 1990, DE LA NOTARIA (4) CUARTA DE MEDELLIN OTORGO LA SOCIEDAD LIMITADA ANTURIS, Y REGISTRADA EN FEBRERO 26 DE 1991, BAJO LA MATRICULA 340-068.

Se tiene entonces que la E.P. N° 432 del 5 de mayo de 1992 de la Notaria Única de Lórica, fue e registrada el 21 de enero de 1993 en el F.M.I. 340-8068 de la O.R.I.P. de Sincelejo, fecha para la cual el MUNICIPIO DE TOLU es el nuevo titular del derecho de dominio y propiedad material sobre el inmueble aquí estudiado, dominio pleno y absoluto que para esa fecha no tenía ninguna causal que menoscabara el derecho adquirido, como quiera que no existía causa jurídica-legal que menoscabara el derecho que había adquirido en la forma antes indicada.

ANOTACION NUMERO 007

Mediante el Oficio N° 0087 de enero 23 de 1997 expedido por el Tribunal Administrativo de Sucre, se ordenó el embargo del inmueble dentro del proceso ejecutivo de ARMANDO PADILLA SANCHEZ contra el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU, embargo registrado el 24 de enero de 1997, fecha desde la cual por ministerio de la ley salió del tráfico inmobiliario el inmueble como consecuencia del embargo.

ANOTACION NUMERO 008

Por medio del Oficio N° 0372 del 27 de octubre de 2021 del Tribunal Administrativo de Sucre, se ordenó el levantamiento y cancelación del embargo al que se hizo mención en la Anotación Numero 006.

Esa cancelación del embargo se registró en el F.M.I. 340-8068 de la O.R.I.P. de Sincelejo el 18 de noviembre de 2021, fecha desde la cual el inmueble ingresa nuevamente al tráfico inmobiliario, recuperando el MUNICIPIO DE TOLU el derecho disposición sobre el inmueble.

Con la **ANOTACION NUMERO 008** registrada el 18 de noviembre de 2021 se cierra el folio de matrícula inmobiliaria 340-8068 de la O.R.I.P. de Sincelejo tal y como de ello da cuenta el certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina antes mencionado el 7 de julio de 2022 a las 03:39:46 PM.

En consecuencia es **PROPIETARIO INSCRITO Y REGISTRADO DEL INMUEBLE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU**, quien lo adquirió en la forma detallada en la **ANOTACION NUMERO 006 del FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 340-8068** de la O.R.I.P. de Sincelejo, folio que al 7 de julio de 2022 no tiene registradas más anotaciones diferentes a las que se acaban de estudiar.

CONCLUSION

Con base en el estudio, análisis y valoración de los instrumentos públicos que están debida y legalmente registrados en el **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 340-8068 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO**, estoy autorizado para manifestar que el presente **ESTUDIO DE TITULOS** se ha llevado a cabo bajo el juicio jurídico-legal que el mismo requiere en aras de poder resolver la solicitud de transferencia del derecho de dominio que hiciera el **MUNICIPIO DE COVEÑAS**, operación jurídica que se considera legalmente procedente bajo el amparo de la **SECCION 3 DEL DECRETO N° 523 DEL 14 DE MAYO DE 2021**, esto es, cumpliendo a cabalidad lo establecido en esa normativa.

Por tanto me corresponde entonces afirmar que el inmueble que fue objeto del presente **ESTUDIO DE TITULOS**, actualmente está debida y legalmente registrado a nombre del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU** conforme el contenido de la E.P. N° 432 del 5 de mayo de 1992 de la Notaria Única de Lórica, la que fue registrada el 21 de enero de 1993 en el **F.M.I. 340-8068 DE LA O.R.I.P. DE SINCELEJO**, registro que la fecha no ha sido declarado nulo por autoridad competente en ejercicio de sus funciones, lo que implica la vigencia del mismo.

Si bien es cierto lo antes indicado, también es cierto que desde el 7 de febrero de 2002 el **CORREGIMIENTO DE COVEÑAS**, que para esa fecha hacía parte del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU**, fue elevado a la categoría de **MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, lo que se dio por medio del **DECRETO 0063 DE 2003 PROFERIDO POR LA GOBERNACIÓN DE SUCRE**, Decreto que por la fuerza de la ley nos lleva a afirmar que el lote objeto de esta labor y que hacía parte del **CORREGIMIENTO DE COVEÑAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU** pasó a ser parte del territorio del nuevo **MUNICIPIO DE COVEÑAS**, motivo más que legal para proceder de la forma como se hará en aras de que el título de dominio se consolide en cabeza del **MUNICIPIO DE COVEÑAS** para todos los efectos legales que se derivan de la propiedad sobre el mismo.

Con base en el **F.M.I. 340-8068** expedido el 7 de julio de 2022 a las 03:39:46PM y que fuera aportado por el interesado, se determina que el inmueble es de exclusiva propiedad del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU**, pero como solo se solicita la transferencia del derecho de dominio sobre un **AREA DE 1734,50M2**, de los 4791M2 que tiene todo el predio, se deberá llevar a cabo la **TRANSFERENCIA**

DEL DOMINIO POR SEGREGACIÓN DE UN LOTE DE MAYOR EXTENSIÓN, al que como ya lo hemos advertido le corresponde el F.M.I. 340-8068 DE LA O.R.I.P. DE SINCELEJO, CODIGO CATASTRAL NUMERO 702210101000000020001000000000, ubicado en la CARRERA 22 N° 12-22 de la nomenclatura urbana del MUNICIPIO DE COVEÑAS.

En consecuencia deberá proceder el **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU** a la **TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE DOMINIO A TITULO GRATUITO POR SEGREGACION DE UN LOTE DE MAYOR EXTENSIÓN** de conformidad con lo establecido por el **DECRETO NUMERO 523 DEL 14 DE MAYO DE 2021 POR MEDIO DEL QUE SE MODIFICO EL DECRETO NUMERO 1077 DE 2015 ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y LA LEY 1579 DE 2012 CONTENTIVA DEL ESTATUTO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**, normatividad que amparara le legalidad de la operación jurídica que se deberá tramitar a instancias del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU**, concluyendo entonces que con base en ese amparo legal se debe afirmar que no existe causa jurídica-legal que impida y/o invalide dicha transferencia y mucho menos existe causal alguna que nos indique que se pueda producir un detrimento en el patrimonio del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU**.

Siendo así como son las cosas, se tiene entonces que el inmueble ubicado en el **MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE**, al que le corresponde en la actualidad el **CODIGO CATASTRAL NUMERO 70-221-01-01-00-00-0002-0001-0-00-00-0000** y la **MATRÍCULA INMOBILIARIA 340-8068 DE LA O.R.I.P. DE SINCELEJO**, se **EJERCE EL DERECHO DE DOMINIO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU, SUCRE, DERECHO QUE EN CONSECUENCIA SERÁ TRANSFERIDO AL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE**, Entidad Territorial que tiene la sana posesión del inmueble, operación jurídica que **PERMITIRÁ QUE SE CONSOLIDE EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS LOS DERECHOS DE USO, GOCE Y DISPOSICIÓN DEL BIEN**.

PRUEBAS

Para que obren como prueba documental me permito anexar los siguientes dococumetros:

- 1° Folio de Matricula Inmobiliaria 340-8068 de la O.R.I.P. de Sincelejo.
- 2° Certificado Catastral Nacional del predio 70-221-01-01-00-00-0002-0001-0-00-00-0000
- 3° Levantamiento Planimetrico del predio 70-221-01-01-00-00-0002-0001-0-00-00-0000
- 4° Decreto N° 0063 de 2002 de la Gobernación de Sucre.
- 5° Las siguientes escrituras públicas:
 - a. N° 257 del 5 de julio de 1974 de la Notaria Única de Tolú-Sucre.
 - b. N° 4075 del 8 de septiembre de 1980 de la Notaria Cuarta de Medellín.
 - c. N° 5451 del 28 de diciembre de 1990 de la Notaria Cuarta de Medellín.
 - d. N° 432 del 5 de mayo de 1992 de la Notaria Única de Lorica-Córdoba.

Queda de esta forma agotado el presente **ESTUDIO DE TITULOS**, mismo que estoy dispuesto a aclarar, corregir, enmendar, ampliar y sustentar en caso que Usted lo considere necesario.

Señor Alcalde Municipal, atentamente


ELKIN ECHEVERRI MANZANO
Asesor Externo Titularización de Predios
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, párrafo 3.

CERTIFICADO No.: 2712-532923-12535-0
FECHA: 14/7/2022

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: MUNICIPIO identificado(a) con NIT No. 8230035430 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:70-SUCRE
MUNICIPIO:221-COVEÑAS
NÚMERO PREDIAL:01-01-00-00-0002-0001-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-01-0002-0001-000
DIRECCIÓN:K 22 12 22
MATRÍCULA:340-8068
ÁREA TERRENO:0 Ha 4791.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO:\$ 546,219,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	MUNICIPIO DE COVEÑAS	NIT	8230035437
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **EL INTERESADO**.

María Alejandra Ferreira Hernandez
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), la Gobernación del Valle (Los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Tuluá, Versailles, Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Carmen De Carupa, Chaguani, Chipaque, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fomeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguazaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaima, Nocaima, Venecia, Páime, Pandí, Paratebueno, Pasca, Pulí, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquilé, Silvania, Soacha, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villota, Viotá, Yacopí, Zipacón, Zipaquirá, Sincelejo del Departamento de Sucre, Cúcuta del Departamento de Norte de Santander, Manizales del Departamento de Caldas, Neiva del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda e Ibagué del Departamento de Tolima, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.



**LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO DE PREDIO URBANO
CARACTERISTICAS DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION:**

LOCALIZACION: Municipio de Coveñas - Sucre
DIRECCION: Carrera 22 No. 12 - 22.
CODIGO CATAST. 70221-01-010000-0002-0001-0-000000000
MAT. INMOB: 340-8068
PROPIETARIO: MUNICIPIO DE TOLÚ
NIT: 892.200.839-7

CARACTERISTICAS DEL PREDIO:

CUADRO DE ALINDERAMIENTO DEL PREDIO MATRIZ			AREA DEL PREDIO
LINDERO	MEDIDA (m)	PUNTOS COLINDANTE	
NORTE	55,79	P1 - P4 Calle 13	4.791,00 m ²
SUR	51,20	P6 - P7 Calle 12	
ESTE	96,32	P4 - P6 Predios 70221-01-010000-0002-0002; 0011; 0007	
OESTE	82,02	P7 - P1 Carrera 22	

CARACTERISTICAS DE LOS PREDIOS SUBDIVIDIDOS:

PREDIO SEGREGADO:

CUADRO DE ALINDERAMIENTO DEL PREDIO SEGREGADO			AREA DEL PREDIO
LINDERO	MEDIDA (m)	PUNTOS COLINDANTE	
NORTE	52,20	P8 - P5 Predios 70221-01-010000-0002-0001	1.734,50 m ²
SUR	51,20	P6 - P7 Calle 12	
ESTE	33,20	P5 - P6 Predios 70221-01-010000-0002-0011; y 0007	
OESTE	33,70	P7 - P8 Carrera 22	

PREDIO RESERVADO:

CUADRO DE ALINDERAMIENTO DEL PREDIO RESERVADO			AREA DEL PREDIO
LINDERO	MEDIDA (m)	PUNTOS COLINDANTE	
NORTE	55,79	P1 - P4 Calle 13	3.056,50 m ²
SUR	52,20	P5 - P8 Predio aqui segregado	
ESTE	0,91	P8 - P9 Anden peatonal	
OESTE	63,12	P4 - P5 Predios 70221-01-010000-0002-0002 y 0011	

CUADRO DE COORDENADAS

(Sistema de Referencia: Magna-Sirgas, Origen: UNICO NACIONAL)

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST	RUMBO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	5,79	N 28° 54' 23,6" E	1153846,029	1531792,049
P2	P2 - P3	5,16	N 51° 12' 56,9" E	1153848,830	1531797,122
P3	P3 - P4	44,84	N 61° 26' 28,0" E	1153852,855	1531800,356
P4	P4 - P5	63,12	S 14° 46' 49,8" E	1153862,229	1531821,802
P5	P5 - P6	33,20	S 17° 25' 19,6" E	1153908,367	1531760,782
P6	P6 - P7	51,20	S 72° 38' 10,4" O	1153918,307	1531729,107
P7	P7 - P8	33,70	N 19° 74' 2" O	1153869,440	1531713,827
P8	P8 - P9	0,91	S 73° 30' 37,0" O	1153858,403	1531745,668
P9	P9 - P10	40,72	N 16° 29' 23,0" O	1153857,527	1531745,409
P10	P10 - P1	7,60	N 0° 27' 35,4" E	1153845,968	1531784,454



PREDIO A SUBDIVIDIR

Escala: 1:750

Indicadas
Septiembre de 2,022

BASE CATASTRAL: INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN COOAKZI - IGAC AÑO 2015
Vigencia: Seis (6) meses

Verifica MARGA-SIRGAS: 04° N - 73° W
Exactitud Posicional: 0,50 m

Levanto:
Ing. JOSE FERNANDO VIANA TOUIS
Mat. 1320-4744 BLV - 301 746874
Plan: 1 de 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220902841364439731

Nro Matrícula: 340-8068

Pagina 1 TURNO: 2022-340-1-40392

Impreso el 2 de Septiembre de 2022 a las 11:09:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 340 - SINCELEJO DEPTO: SUCRE MUNICIPIO: SANTIAGO DE TOLU VEREDA: SANTIAGO DE TOLU
FECHA APERTURA: 09-10-1980 RADICACIÓN: 80-2690 CON: ESCRITURA DE: 08-09-1980
CODIGO CATASTRAL: 02-0-019-003COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN GLOBO DE TERRENO,UBCDO.EN EL MUNICIPIO DE TOLU,Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIG.POR EL NORTE,EN 50M.CON LA CARRETERA DE TOLU COVEJAS,POR SUR,EN EL MISMA EXTENCION CON CALLE DE LA PARCELACION LA COQUERA,PARALELA A DICHA CARRETERA; POR EL ESTE, EN 80 M.EN TERRENOS DE LA VENDEDORA Y POR EL OESTE,EN IGUAL LONG.EN LA AVENIDA DE LA PARCELACION QUE CONDUCE AL MAR CARIBE,UBCDO. EN EL MUNICIPIO DE TOLU,Y DISTINGUIDO CON LOS NRS.1.2.3. Y 4 DE LA MANZ. M.DE LA PARCELACION LA COQUERA,SITUADOS EN EL PARAJE LA COQUERA,SITUADO EN EL PARAJE DENOMINADO COVE/ITAS.LINDEROS Y MEDIDAS SE HALLAN ESPCF.EN LA E# 5451 DE 28-12-90,NOT.4. DE MEDELLIN.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

1.- LEONOR PATRON DE NAVARRO, HABIA ADQUIRIDO EN MAYOR EXT.DE TERRENO,POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO SUCESORIO DEL SER.JULIAN PATRON ARRIETA,CUYA CUENTA DE PARTICION ADJUDICACION Y SENTENCIA APROBATORIA DEL JUZ.10 CIVIL DEL CTO. DE CARTAGENA DE FECHA 10-10-35,FUERON INSCRITAS EN SU OPORTUNIDAD EN CARTAGENA Y VUELTAS A REGISTRAR EN ESTE CIRCULO EL DIA 11-10-43,EN EL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS,T.1., FLS.26/38,BAJO PART.10.PROTOCOLIZADA EN LA NOT.2. DE CARTAGENA,CON FECHA 21-10-35,BAJO EL #39.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) LOTE 1,2,3 Y 4 MAZ. M.LA COQUERA COVE/ITAS

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-07-1974 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 257 DEL 05-07-1974 NOTARIA U DE TOLU

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATRON DE NAVAS LEONOR

A: AVELEZ ANGEL GERMAN

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-10-1980 Radicación: SN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220902841364439731

Nro Matrícula: 340-8068

Pagina 2 TURNO: 2022-340-1-40392

Impreso el 2 de Septiembre de 2022 a las 11:09:17 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 4075 DEL 08-09-1980 NOTARIA 4 DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 REFORMA SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVELEZ ANGEL GERMAN

A: ANTIOQUE/A DE TURISMO LTDA.ANTURISMO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-06-1982 Radicación: 1833

Doc: OFICIO 290 DEL 17-05-1982 JUZ.13 DEL CTO. DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 13 DEL CTO. DE MEDELLIN

A: ANTIOQUE/A DE TURISMO LTDA.ANTURISMO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-08-1984 Radicación: 3359

Doc: SENTENCIA 528 DEL 27-07-1984 JUZ.13 CIVIL DEL CTO. DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NARANJO GOMEZ JAVIER

A: ANTIOQUE/A DE TURISMO LTDA.ANTURISMO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-02-1991 Radicación: 833

Doc: ESCRITURA 5451 DEL 28-12-1990 NOTARIA 4 DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANTIOQUE/A DE TURISMO LTDA.ANTURISMO

A: ROMERO PEREZ ARCADIO ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-01-1993 Radicación: 362

Doc: ESCRITURA 432 DEL 05-05-1992 NOTARIA U DE LORICA

VALOR ACTO: \$60,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO MARTINEZ ANIBAL

DE: ROMERO PEREZ ARCADIO ENRIQUE

A: MUNICIPIO DE TOLU.

X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220902841364439731

Nro Matrícula: 340-8068

Pagina 4 TURNO: 2022-340-1-40392

Impreso el 2 de Septiembre de 2022 a las 11:09:17 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-340-1-40392

FECHA: 02-09-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Rodolfo Machado O.

El Registrador: RODOLFO MACHADO OTALORA

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS PUBLICAS Y SANEAMIENTO
BÁSICO MUNICIPAL DE COVEÑAS- SUCRE.**

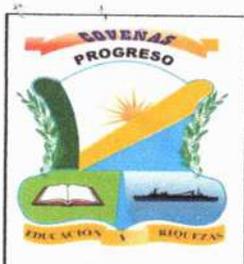
CERTIFICA:

Que la transferencia del bien inmueble identificado con el código catastral **N°70221010100020001000**, con nomenclatura domiciliaria CRA 22 12-22; ubicado en el sector de la coquerita, jurisdicción del Municipio de Coveñas atiende necesidades en materia de infraestructura para la prestación de servicios de salud.

Para constancia se firma en el Municipio de Coveñas a los (05) días del mes de septiembre de 2022.



GERMAN EDUARDO ALVARINO NOVOA
Secretario de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico



MUNICIPIO DE COVEÑAS
SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA
NIT: 823.003.543-7
Calle 3B N° 4-16 Urb. Alicante
Sitio web: www.covenas.sucra.gov.co
Correo institucional: hacienda@covenas.gov.co
CODIGO POSTAL Area Urbana No 706050



CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO: 06640

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y TESORERÍA DEL
MUNICIPIO DE COVEÑAS
CERTIFICA**

Que el predio con las siguientes características:

Código Catastral	702210101000000020001000000000
Dirección	K 22 12 22
Avalúo	546.219.000,00
Vigencia del avalúo	2022
Área de Terreno (Ha)	0,4791
Área Construida (m2)	0
Matrícula	340-8068

Se encuentra(n) a PAZ y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO el(los) siguiente(s) propietario(s):

C.C. / NIT	Nombre Contribuyente
823003543	MUNICIPIO DE COVEÑAS

NOTAS A ESTE DOCUMENTO:

No existe Valorización Municipal

Este Documento de PAZ Y SALVO, Vence el 31/12/2022

Luis E. Guevara O.

LUIS ENRIQUE GUEVARA OLASCOAGA
Secretario de Hacienda



Este Documento se expide a solicitud del interesado, el lunes, 5 de septiembre de 2022

Los funcionarios que expidan este Certificado son responsables de las sumas que adeuden los respectivos interesados, sin perjuicio de la sanción por el delito en que incurren de conformidad con las disponibilidades del Código Penal



En atención a la solicitud realizada por el Sr. **MUNICIPIO DE COVEÑAS - SUCRE**, en nombre propio y con la documentación adjunta, para el predio identificado con el código catastral N° **70221010100020001000**, con nomenclatura domiciliaria **CRA 22 12-22**; ubicado en el sector **COQUERITA**, jurisdicción del Municipio de Coveñas.

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE:
CERTIFICA:**

1. Que según el Acuerdo No. 003 de 28 de febrero 2006 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DE LOS SECTORES RURAL Y URBANO, SE ESTABLECEN LAS REGLAMENTACIONES URBANÍSTICAS CORRESPONDIENTES Y SE PLANTEAN LOS PLANES COMPLEMENTARIOS PARA EL FUTURO DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS", Plano No 04 Clasificación del Territorio, el predio en cuestión se localiza en **SUELO URBANO**, cuya definición, contenida en el **Artículo 4º**, establece:

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 388 de 1997, el suelo urbano lo constituyen las áreas del territorio municipal destinadas a usos urbanos por el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, que cuentan con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación. Cada zona de incorporación por expansión debe considerar los requerimientos en equipamientos, espacio público e infraestructuras necesarias para cubrir los requerimientos de la población en cada una de dichas zonas, según lo establecido en las normas del componente urbanístico del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 5º. PERÍMETRO URBANO: El nuevo perímetro urbano Quedará compuesto por la unión de 17 puntos georreferenciados y detallados literalmente permitiendo su fácil localización en terreno y señalados en el Plano N° 5 agregado al presente Acuerdo. Conforme al Plano N.º 05 e integrante del presente documento, se fijará el Perímetro Urbano del Municipio de COVEÑAS, de conformidad a los alinderamientos que enseguida se expresan: Punto N.º 1, ubicado en la desembocadura del Arroyo El Silencio, con coordenadas X: 1.532.900 N; Y:821.753 E; se sigue con rumbo SW, se atraviesa la carretera Lorica – Coveñas, se continúa con la misma dirección hasta el límite de la zona Industrial Petrolera con las Parcelas, donde se ubica el Punto N° 2, con coordenadas X: 1.531.276 N; Y: 821.633 E.

Se sigue luego por la colindancia entre la Zona Industrial y las Parcelas, con rumbo NE hasta encontrar el carreteable que conduce hasta Las Parcelas, donde se encuentra el Punto N° 3, con coordenadas: X: 1.531.375 N, Y: 822.084 E; se continúa entonces por el carreteable que conduce a Las Parcelas, hasta llegar al sector de Guayabal, donde se localiza el Punto N° 4, con coordenadas: X: 1.530.581 N, Y: 822.881 E, se toma entonces con rumbo EE, sobre el carreteable que lleva a de Guayabal a las Parcelas, donde se localiza el Punto N° 5, con coordenadas X: 1.530.584 N, Y: 823.378 E, luego se toma rumbo SE, hasta llegar al sitio donde se intercepta con el borde norte del Arroyo Pirú, sitio donde se ubica el Punto N° 6, con coordenadas X: 1.530.154 N, Y: 823.484 E; se toma rumbo EE, en línea recta, llegando al Punto N° 7, con coordenadas X: 1.530.251 N, Y: 823.958 E; desde allí se toma rumbo NN, tomando el límite de Guayabal a 140 metros de la vía conocida como Callejón de los Tramosos hasta llegar al sitio donde se encuentra el punto N° 8, con coordenadas X: 1.531.000 N; Y: 823.975 E; de este punto se parte con rumbo EE, en línea recta, llegando hasta donde se ubica el Punto N° 9, con coordenadas X: 1.530.976 N; Y: 825.251 E, de allí se toma rumbo NE, hasta el encuentro con la vía regional Lórica – Tolú con la vía perimetral de la Urbanización Alicante, lugar del Punto N° 10, con coordenadas X: 1.531.594 N; Y: 824.378 E; se sigue por la vía regional Lórica – Tolú, hasta su encuentro con el eje del Arroyo Amansaguapos, lugar del Punto N° 11, cuyas coordenadas son: X: 1.531.624 N; Y: 824.686 E; se toma entonces rumbo NW, por el cauce del arroyo Amansaguapos hasta su encuentro con la vía paralela a la antigua vía Coveñas – Tolú, lugar del Punto N° 12, con coordenadas: X: 1.531.746 N; Y: 824.654 E; se toma entonces rumbo NE, por el borde de la vía paralela a la antigua vía Coveñas – Tolú, hasta su encuentro con la vía perimetral del Sector El Edén, lugar del Punto N° 13, cuyas coordenadas son: X: 1.531.897 N; Y: 824.892 E; se toma entonces rumbo SE, por la vía del sector el Edén, hasta su encuentro con la vía que es paralela a la vía regional Lórica – Tolú, en dicha intersección se ubica el Punto N° 14, con coordenadas: X: 1.531.762 N; Y: 824.971 E; se sigue por la vía paralela hasta su encuentro con el manglar Isla de Gallinazo, donde se ubica el Punto N° 15, con coordenadas: X: 1.532.004 N; Y: 825.417 E; se sigue por el borde sur del manglar con la Isla de Gallinazo, hasta el punto de encuentro con la zona de expansión urbana al sur, donde se encuentra el Punto N° 16, con coordenadas: X: 1.533.421 N, Y: 827.155 E; se toma la colindancia por el borde norte con la zona de expansión urbana Isla de Gallinazo, encontrándose con el borde occidental del acceso a Punta de Piedra, donde se localiza el Punto N° 17, con coordenadas: X: 1.533.518 N, Y: 827.282 E.

ALCALDÍA DE COVEÑAS - SUCRE

NIT: 823.003.543-7 - Calle 9B N° 23 A - 15 - Código postal: 706050
alcaldia@covenas-sucre.gov.co - www.covenas-sucre.gov.co

Se toma el carretable de acceso a Punta de Piedra, se sigue hasta su encuentro con la línea de costa del Mar Caribe. Hasta el borde de Punta de Piedra, donde se ubica el Punto N° 18, con coordenadas X: 1.533.889 N; Y: 827.081 E, de allí se toma con rumbo SO, siguiendo el límite de playa, hasta llegar a la desembocadura del Arroyo El Silencio en el Mar Caribe, donde se ubica el Punto N° 1, lugar de origen y cierre del Polígono. Área del Perímetro: 614 Has 7.414 metros cuadrados. También hacen parte del perímetro urbano, las incorporaciones existentes al momento de la expedición del presente Acuerdo y las que se realicen en el suelo de expansión urbana.

2. Que las **Normas urbanísticas** generales aplicables para esta zona son las siguientes:

- A. Densidad:** 25 predios/ha.
- B. Área mínima:** 300 m².
- C. Frente mínimo:** 10.00 ml.
- D. Retiro frontal (Antejardín):** 3.50 ml.
- E. Retiros laterales:** 1.50 ml.
- F. Retiro posterior:** 3.00 ml.
- G. Índice de Ocupación:** 50 %.
- H. Índice de Construcción:** 400 %.
- I. Altura máxima:** 8 pisos.
- J. Voladizo frontal:** 50% del retiro frontal
- K. Voladizo lateral:** 30% del retiro lateral
- M. Cerramiento frontal:** 0.60 m de altura y el resto en material que garantice la transparencia hacia la viaprincipal que se encuentre en contacto con el predio.
- N. Cerramiento lateral:** No transparente con Hmin: 2.00 ml.

Que, para el diseño del proyecto, este debe tomar en cuenta que las edificaciones deben ubicarse por fuera de las áreas de manglares vecinas, ya que las mismas se encuentran sometidas al régimen de mareas y por ende, son consideradas como suelos de bajamar y conforman áreas de bienes de uso público. (Decreto 2324 de 1.984, Dirección General Marítima).

3. Que los usos reglamentados generales del suelo en esta zona son los siguientes:

Uso del Suelo (Artículo 29º): Zona de desarrollo turístico (ZDT II). Comprende la franja de territorio comprendida a lo largo del corredor de playa del Municipio, especialmente en la zona de la Coquerita y en límites con la vía Nacional, entre las desembocaduras de los Arroyos Villeros y Amansaguapos, donde se combina la actividad turística con usos complementarios a la misma, tales como comercial y servicios.

Uso Principal:

Comercial Grupos I y II, Turismo.

Uso Complementario:

Infraestructura hotelera.

Uso Restringido:

Establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, Discotecas, Estaderos.

Uso Prohibido:

Todos los demás



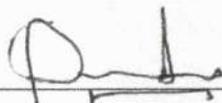
CAP. III, ACTUACIONES URBANISTICAS, (Art. 3), PLANES PARCIALES. Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales.

[...] **3. Plan Parcial de Zona de Reserva de Vivienda de Interés Social.** Comprende el área destinada a reserva de terrenos de vivienda de interés social, de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1.997. Objetivo. Promover el desarrollo de soluciones de viviendas de interés social, mediante la incorporación planificada y técnica de dichos desarrollos al tejido urbano del Municipio. Ubicación.

Se ubica en la zona sur del territorio de la zona urbana del Municipio, colindando al norte con la zona urbana de Alicante, con predios de Arcadio Romero en la zona Rural, con la zona de rural al Sur y el núcleo de Guayabal al occidente. Cartografía. Se puede apreciar la ubicación de la zona objeto del Plan Parcial en el Plano N° 12, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo.

La expedición de este concepto no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de posesión sobre el inmueble o inmuebles sujeto de él. De igual forma, la presente certificación NO AUTORIZA la ejecución de obras o inicio de actividades económicas, comerciales o tipos de usos establecidos dentro del mismo, toda vez que únicamente establece el uso que se le puede dar a una determinada área o zona del territorio Municipal.

Para constancia se firma en Coveñas, a los QUINCE (15) días de JULIO de 2022.



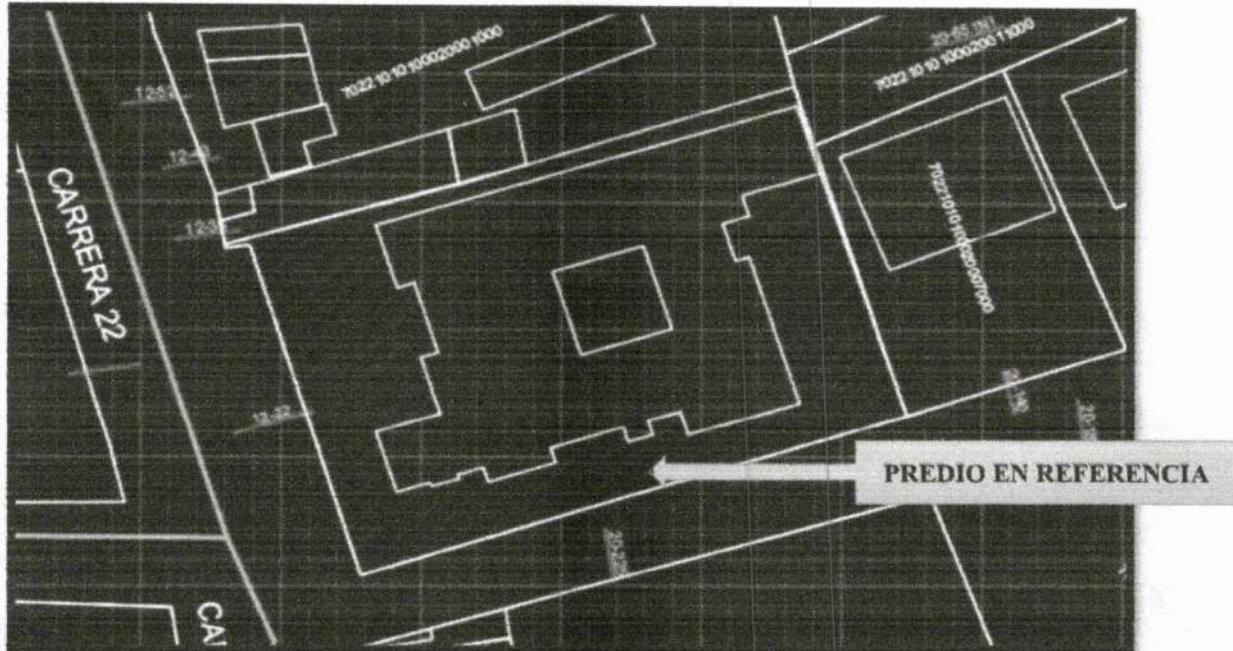
GERMAN EDUARDO ALVARINO NOVOA
Secretario de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico.



Secretaría De Planeación,
Obras Públicas Y Saneamiento
Básico
CMGRD

Coveñas
es de todos

Para el Municipio de Coveñas NIT: 823003543, inmueble del identificado con la siguiente nomenclatura Domiciliaria, CRA 22 12-22 sector "COQUERITA con referencia catastral N° 70221010100020001000, localizado en **suelo de urbano**, del municipio de Coveñas, departamento de Sucre..



**LA SUSCRTIA PROFESIONAL UNIVERSITARIO, COORDINADORA
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE
DESASTRES DEL MUNICIPIO COVEÑAS, SUCRE SEGÚN
DECRETO 007 DE 2020:**

CERTIFICA

Que el predio referenciado catastralmente **no se encuentra en zonas de alto riesgo**; No se encuentra en áreas de influencia de nuestras principales fuentes hídricas ni en áreas expuestas a otras amenazas de riesgos con antecedentes que registre en sistema de información, oficina Municipal de Gestión del Riesgo de desastres, **verificada** en El Plan Municipal de Gestión del riesgo de Desastres (Adoptado mediante decreto N°102 del 21 noviembre 2018). **corroborado** en el PBOT Aprobado mediante Acuerdo No. 003 de 28 de febrero 2006 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DE LOS SECTORES RURAL Y URBANO, SE ESTABLECEN LAS REGLAMENTACIONES URBANÍSTICAS CORRESPONDIENTES Y SE PLANTEAN LOS PLANES COMPLEMENTARIOS PARA EL FUTURO

ALCALDÍA DE COVEÑAS - SUCRE
NIT: 823.003.543-7 - Calle 9B N° 23 A - 15 - Código postal: 706050
planeacion@covenas-sucre.gov.co - www.covenas-sucre.gov.co



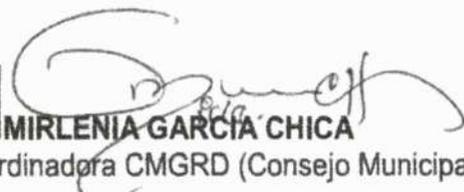
Secretaría De Planeación,
Obras Públicas Y Saneamiento
Básico
CMGRD



DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS", Plano No 12
Clasificación del Territorio, el predio en cuestión se localiza en SUELO DE E
URBANO, "**COQUERITA**", destinadas a Uso del Suelo (Artículo 29°): Zona de
desarrollo turístico (ZDT II)

Para constancia se firma en Coveñas, a los 15 días del mes de julio de 2022.




MIRLENIA GARCÍA CHICA

Coordinadora CMGRD (Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres).

ALCALDÍA DE COVEÑAS - SUCRE

NIT: 823.003.543-7 - Calle 9B N° 23 A - 15 - Código postal: 706050
planeacion@covenas-sucre.gov.co - www.covenas-sucre.gov.co